



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
19 DE OCTUBRE DE 2017

En Bonares, el día diecinueve de Octubre de dos mil diecisiete, siendo la hora de las quince, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D^a. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

ORDEN DEL DÍA

- I. LICENCIAS DE OBRAS.**
- II. ESCRITOS.**
- III. PETICIONES.**
- IV. ORDENACIÓN DE PAGOS.**
- V. ASUNTOS URGENTES.**
- VI. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PRIMERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

191017CUR440. Obras Mayores y Demoliciones: **1.** Se da lectura a escrito conjunto de **D. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CARRASCO y D^a. LAURA CARRASCO GARCÍA**, por el que solicitan se les conceda licencia para las obras de ejecución de vivienda unifamiliar y local entre medianeras, en calle Comarca de Doñana nº 27.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 111/17), del siguiente tenor literal:

“**OBRAS:**

Se trata de realizar una vivienda unifamiliar y local entre medianeras.

INFORME:

La parcela donde se ubicará la edificación se encuentra situada en zona II.4 según plano OC-2 “ZONIFICACIÓN” del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea unitaria y dentro de la subzona 4 perteneciente al Área de Planeamiento Incorporado A.P.I. 4. La dirección es calle Comarca de Doñana nº 27, con referencia catastral 5234109QB0353S0001UW.

Se trata de realizar una vivienda unifamiliar de dos plantas y de un pequeño local entre medianeras.

Una vez analizada la propuesta de la obra, el proyecto visado (2017.02944) y el reformado de proyecto visado (2017.04281) donde se corregía el superavit de edificabilidad existente en el proyecto original, no se pone objeciones para la concesión de la licencia municipal de obras.”

Código Seguro de Verificación	IVNASTZTLPZL5OCRUYQGB7DEM	Fecha	08/11/2017 13:17:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNASTZTLPZL5OCRUYQGB7DEM	Página	1/13





Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar a los interesados del importe de la cuota que han de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrán retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Al tiempo que se les advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (388,47 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

191017CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de **D. JOSÉ CARLOS GARRIDO VEGA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras

2

Código Seguro de Verificación	IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Fecha	08/11/2017 13:17:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Página	2/13



de techado de portal trasero con chapa sándwich (25,00 m2. aproximadamente), en el inmueble sito en calle Arenal nº 47 A.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 112/17), del siguiente tenor literal:

“OBRAS:

Techar portal trasero con chapa sándwich.

INFORME:

Se trata de la realización de cubierta con chapa sándwich en una edificación existente en calle Arenal nº 47A, aproximadamente 25m2. La parte de la edificación que se pretende cubrir es el portal trasero de la edificación, con acceso por la avenida Ruiseñores, modificada después de la nueva alineación dada por el Ayuntamiento.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, condicionada al cumplimiento del artículo II.37 del PGOU.

1.- CONDICIONES:

En el Artículo II.37 del P.G.O.U. “Materiales de cubierta”, se especifica las características que se debe cumplir a la hora de la colocación de chapa en cubierta en edificaciones industriales o terciarias entremezcladas con el uso residencial.

En definitiva, se permitirá la utilización de chapa de color tradicional, quedando expresamente prohibido el uso de chapa reflectante y se realizará de tal forma que no se aprecie desde la vía pública dicha cubierta, bien colocando un pretil en la fachada, bien realizando de tejas los paños que dan a vía pública o bien realizando el vuelo hacia la vía pública de tejas y con pretil lateral para imposibilitar la vista lateral de la chapa.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO II.37 DEL P.G.O.U.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo,

3

Código Seguro de Verificación	IVNASTZTLPZL5OCRUYQGB7DEM	Fecha	08/11/2017 13:17:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNASTZTLPZL5OCRUYQGB7DEM	Página	3/13



procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

2. Se da lectura a escrito de **D. DIEGO CORONEL CARRASCO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de colocación de solería en el patio (35,00 m2. aproximadamente), en el inmueble sito en calle Estornino nº 3.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 113/17), del siguiente tenor literal:

"OBRAS:

Colocación de solería en el patio de la misma.

INFORME:

Se trata de realizar una reforma en el patio de una vivienda existente en calle Estornino nº 3, consistente en la colocación de aproximadamente 35m2 de solería.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

191017CUR443. Otras Licencias Urbanísticas: 1. Dada cuenta a la Junta de escrito de **D^a. M^a DOLORES BELTRÁN BUENO**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el día 25 de septiembre de 2017, bajo el núm. 3978, en el que solicita licencia de segregación de solares con referencia catastral 5634511QB0353S (C/. Santa Rufina, 1) y 5634506QB0353S (C/. Almonte, 10).

Visto el informe emitido con fecha 18 de octubre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 114/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar en el mismo acto una agregación de dos parcelas y segregar la resultante en tres.

4

Código Seguro de Verificación	IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Fecha	08/11/2017 13:17:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Página	4/13





Las parcelas originarias son las ubicadas en la calle Santa Rufina nº 1 con referencia catastral 5634511QB0353S0001TW y en la calle Almonte nº 10 con referencia catastral 5634506QB0353S0001PW, situadas ambas en suelo urbano consolidado con uso residencial.

Dichas parcelas se encuentran ubicadas en zona I según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea.

Dentro de las condiciones particulares en suelo urbano para dicha zona I recogidas en la normativa del PGOU, se especifican las siguientes en cuanto a las nuevas parcelas:

- Fachada mínima 5 m
- Fondo mínimo 12 m
- Superficie mínima 100 m²

Dado que las parcelas resultantes tienen una fachada de más de 5 metros, un fondo de más de 12 metros y una superficie superior a 100 m², y visto el croquis anexo entregado por la interesada, dicha parcelación cumple con las condiciones de parcela mínima dada en el artículo III.10.1 del PGOU.

Las parcelas resultantes vienen recogidas en el informe POSITIVO de la VALIDACIÓN GRAFICA CATASTRAL entregado como documentación adjunta y tendrán las siguientes dimensiones:

- La parcela calle Santa Rufina 1A con una superficie de 120,84 m², una fachada de 7,14 m y fondo superior a 12 metros.
- La parcela calle Santa Rufina 1B con una superficie de 122,32 m², una fachada de 5,39 m y fondo superior a 12 metros.
- La parcela calle Almonte 10 con una superficie de 320,24 m², una fachada de 7,26 m y un fondo superior a 12 metros.

Que según documentación adjunta de I.B.I. de urbana, corresponde un valor catastral de suelo total, de las dos parcelas agregadas y posteriormente segregadas en tres, de 65.825,72 euros.

Por tanto, y siempre que se mantenga la disposición dada en el croquis donde se cumplen las condiciones mínimas dadas en el Plan General, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE PARCELACIÓN.**"

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Código Seguro de Verificación	IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Fecha	08/11/2017 13:17:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Página	5/13





3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad de todos sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de parcelación para que se pueda llevar a cabo la división de las parcelas sitas en calle Santa Rufina nº 1, con referencia catastral 5634511QB0353S0001TW, y calle Almonte nº 10, con referencia catastral 5634506QB0353S0001PW.

Las parcelas resultantes vienen recogidas en el informe POSITIVO de VALIDACIÓN GRÁFICA CATASTRAL de fecha 06-09-2017, con CSV 44MEVR00YKD3FCQN, aportado por la solicitante, y tendrán las siguientes dimensiones:

- La parcela de calle Santa Rufina 1A con una superficie de 120,84 m²., una fachada de 7,14 m. y fondo superior a 12 metros.
- La parcela de calle Santa Rufina 1B con una superficie de 122,32 m²., una fachada de 5,39 m. y fondo superior a 12 metros.
- La parcela de calle Almonte 10 con una superficie de 320,24 m²., una fachada de 7,26 m. y un fondo superior a 12 metros.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **seiscientos cincuenta y ocho euros con veintiséis céntimos (658,26 €). Importe que deberá hacer efectivo la peticionaria con anterioridad a la entrega de la licencia.** Y,

TERCERO. Que se notifique el presente acuerdo a D^a. M^a Dolores Beltrán Bueno.-

2. Dada cuenta de solicitud de **D. JUAN MARTÍN CORONEL**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 29 de septiembre de 2017, bajo el núm. 4068, en la que interesa licencia de ocupación de la vivienda situada en calle Niebla nº 5.

Visto el informe emitido el día 18 de octubre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 115/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de la legalización de vivienda y local y terminación de obras en la cubierta según proyecto visado nº 2015.04597, realizada con licencia municipal de obras según expediente 6/2016, situada en calle Niebla, nº 5 y referencia catastral

Código Seguro de Verificación	IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Fecha	08/11/2017 13:17:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Página	6/13





5636156QB0353N0001BJ.

Que habiéndose presentado la documentación final de obras y justificante de declaración catastral y habiéndose comprobado la adecuación de la edificación a la licencia concedida, no existe impedimento alguno para la concesión de la licencia de ocupación.

Según el expediente original, el presupuesto de ejecución material era de 136.053,58. Sin embargo, en la documentación final de obras, resulta un PEM actualizado de **160.864,63 €**, por lo que se tendrá que liquidar la licencia de ocupación por dicho PEM actualizado.

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA DE OCUPACIÓN."**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder licencia de ocupación a favor de D. Juan Martín Coronel para edificación de vivienda y local situada en calle Niebla nº 5, con referencia catastral 5636156QB0353N0001BJ.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **mil seiscientos ocho euros con sesenta y cinco céntimos (1.608,65 €)**. **Importe que deberá hacer efectivo el peticionario con anterioridad a la entrega de la licencia.**

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a D. Juan Martín Coronel.-

3. Dada cuenta de solicitud de **D. JUAN MARTÍN CORONEL**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 29 de septiembre de 2017, bajo el núm. 4069, en la que interesa licencia de ocupación de la vivienda situada en calle Niebla nº 5 – 1º.

Visto el informe emitido el día 18 de octubre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 116/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una adecuación a vivienda en un local diáfano dentro de una edificación, ejecutada con licencia municipal de obras según expediente 60/2016 situada en la calle Niebla nº 5, con referencia catastral 5636156QB0353N0001BJ.

Que habiéndose presentado la documentación final de obras y justificante de declaración catastral y habiéndose comprobado la adecuación de la edificación a la licencia concedida, no existe impedimento alguno para la concesión de la licencia de ocupación.

Según expediente 60/2016 de licencia de obras y documentación final de obras, corresponde un presupuesto de ejecución material de 85.291,86 €.

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA DE OCUPACIÓN."**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder licencia de ocupación a favor de D. Juan Martín Coronel para la vivienda situada en calle Niebla nº 5 – 1º, con referencia catastral 5636156QB0353N0001BJ.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **ochocientos cincuenta y dos euros con noventa y dos céntimos (852,92 €)**. **Importe que deberá hacer efectivo el peticionario con anterioridad a la entrega de la licencia.**

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a D. Juan Martín Coronel.-

SEGUNDO.- ESCRITOS.

191017CGO16. Reclamaciones y Recursos: 1. Se da cuenta a la Junta de escrito de D. Francisco Mora Morales, en nombre y representación y como administrador único de la

7

Código Seguro de Verificación	IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Fecha	08/11/2017 13:17:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Página	7/13





mercantil **FRANCISCO MORA MORALES, S.L.**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 16 de octubre de 2017, bajo el núm. 4329, en el que expone que ha recibido notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2017, en respuesta al recurso potestativo de reposición formulado por dicha entidad, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2017.

Manifiesta que dicha notificación *omite cualquier indicación sobre los recursos a formular contra su contenido o el órgano ante el que, eventualmente, pudieran interponerse, lo que junto a lo indicado en el apartado tercero* (apartado que no figura en el escrito), *determina una clara posición de indefensión al interesado.*

Por ello solicita se aclare y complemente el contenido y naturaleza del acto notificado a la citada mercantil, suspendiendo hasta tanto se realiza la aclaración y complemento necesarias para evitar la indefensión del administrado, el plazo para la formulación de los recursos pertinentes, al tiempo que fijada su naturaleza y contenido, señale de manera expresa el necesario pie de recurso y órgano ante el que se ha de formular.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del anterior escrito al Asesor Jurídico Municipal, para que informe sobre el particular.-

191017CGO180. Informes, Mociones y Propuestas: 1. Se queda enterado de escrito de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en el que expone que dicha Agencia ejerce las potestades administrativas que tiene atribuidas o delegadas y en este ámbito, gestiona, prestando un servicio social, el Parque público de Viviendas protegidas de la Comunidad autónoma sito en esta localidad, viviendas destinadas al arrendamiento a personas con ingresos limitados, arrendamientos con rentas sociales de escasa entidad, cuya media ronda los treinta euros mensuales.

Que al amparo de lo establecido en la Ley 16/2012 de 27 de diciembre, por la que se adoptan medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, solicita que por el Pleno de esta Corporación se declare que el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración, y que se declare aplicable a dichos inmuebles protegidos de Promoción Pública una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulándose a tal efecto en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.018.-

191017CGO350. Devolución de Fianzas: 1. Dada cuenta a la Junta de la solicitud de D^a. Rocío Jiménez García, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 11 de octubre de 2017, bajo el núm. 4275, en la que interesa devolución de la fianza depositada con motivo del contrato suscrito con este Ayuntamiento el día 07 de marzo de 2017 para el aprovechamiento forestal 2016 del monte Pinar de Propios o del Rey (HU-50017-AY).

Atendiendo a que esta Corporación ha hecho frente al pago de una sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €) a favor de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la corta de pinos piñoneros sin autorización en una superficie de 80 Has.; por el incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas de la autorización de corta de eucaliptos en una superficie de 28.657 m²., y por no haber eliminado los restos de corta que están tapando un camino, así como el cortafuegos perimetral que delimita el monte.

Estimándose que los hechos anteriores se han llevado a cabo por D^a. Rocío Jiménez García, en su calidad de adjudicataria del aprovechamiento forestal.

Esta Junta de Gobierno Local **acuerda**, con carácter previo a la resolución de la

Código Seguro de Verificación	IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Fecha	08/11/2017 13:17:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Página	8/13





solicitud de devolución de la fianza,

Primero: Interesar informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía acerca de si es posible acceder a la citada devolución, y que proceda a valorar el exceso de madera cortada y retirada por la adjudicataria.

Todo ello, en virtud de que es la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la Administración encargada de la conservación y gestión del monte público.-

Segundo: Notificar el presente acuerdo a D^a. Rocío Jiménez García.-

2. Se da lectura a solicitud de **D. Mateo Coronel Díaz**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 113/2014.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Coronel Díaz, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

3. Se da lectura a solicitud de **D. Mateo Coronel Díaz**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 113/2014.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Coronel Díaz, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

191017CUR460. Requerimientos e Informaciones: **1.** Se da cuenta a la Junta de escrito del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, Departamento de Gestión, en relación a la solicitud realizada por "Andalucía Laica" sobre facilitar información relativa a los inmuebles, sitios en este municipio, que estén exentos del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Y participa que el tratamiento de la información que dicho Servicio Provincial realiza, relativa a los contribuyentes por el I.B.I., se circunscribe única y exclusivamente al alcance de los términos del convenio firmado al efecto, correspondiendo a cada Ayuntamiento las comunicaciones con "terceros" conforme a la legislación de "Transparencia". De acuerdo con ello, informa que en la "Sede Electrónica del SGTH" está a disposición del Ayuntamiento el fichero correspondiente a los datos que se solicitan.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito a la funcionaria D^a. Rocío Coronel Rodríguez, para su conocimiento y efectos oportunos.-

191017CHA941. Recaudación: **1.** Se da lectura a escritos de las personas y entidades que más abajo se indican, en los que solicitan la mediación de este Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva y el Servicio de Gestión Tributaria, para la anulación de la Tasa por el Tratamiento de Residuos Sólidos, referida a las fincas urbanas que se detallan (con situación según Catastro), correspondiente al **ejercicio 2.017**:

SOLICITANTE	SITUACIÓN DE LA FINCA	REFERENCIA CATASTRAL
-------------	-----------------------	----------------------

Código Seguro de Verificación	IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Fecha	08/11/2017 13:17:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Página	9/13



D ^a . Manuela Martín Moreno	Avda. Lucena del Puerto nº 18 (no consta situación según IBI)	
D. Juan María Vega Coronel	CL Velarde nº 40	5738229QB0353N0001WJ
D ^a . María Rocío Coronel Rodríguez	CJ Mariano Camacho nº 4	5635038QB0353N0001KJ
D. Juan Coronel Vega	CL Daoiz nº 18	5836070QB0353N0001EJ
D. Cristóbal Pérez Barroso	CL Escalera San José, 7	5434136QB0353S0001GW
	CL El Pozo nº 3	5635019QB0353N0001HJ
D. Cristóbal Pérez Martín (Capilla Cruz Calle San Sebastián)	CL San Sebastián nº 35	5836026QB0353N0001KJ
D. Juan José Molín Riquel	SL Suelo Sector SR2 nº 71	5237971QB0353N0001OJ
Cruz de la Pilar	CL El Pilar nº 23	5433610QB0353S0001AW
D. Jesús Toro Robles	CL Arenal nº 61	5231018QB0353S0001LW
Asociación Santa Cruz Calle El Pozo	PZ Andalucía nº 14	5434038QB0353S0001YW
D ^a . María Rocío Grutmancher Sáiz	AV Niebla nº 9 1 00 03	5636154QB0353N0003RL
	AV Niebla nº 9 1 02 DR	5636154QB0353N0007IM
D. Manuel Carrasco Barriga	CL Trafalgar nº 8	5434007QB0353S0001GW
D ^a . Antonia Reyes Coronel García	AV Lucena del Puerto nº 27	5629014QB0352N0001WM
D. Manuel Contreras Vivas	SL Suelo Sector SR2 nº 51	5237951QB0353N0001ZJ
D. Juan Rodríguez Pérez	AV Blas Infante nº 17	5333058QB0353S0001BW
D. Diego Barriga Velo	CL Velázquez nº 22	6034033QB0363S0001YY
D. Ildefonso Velo Quintero	AV Niebla nº 71	5840206QB0354S0001BL
D ^a . Juana Martín Molín	CL Rafael Alberti nº 11	5831003QB0353S0001QW
D. Diego Expósito Pérez	AV Consejero Montaner nº 3	5336216QB0353N0001EJ
	AV Blas Infante nº 14	5234035QB0353S0001KW
D ^a . Josefa Coronel Moro	AV de la Libertad nº 18	5636171QB0353N0001OJ
D. Gaspar Camacho Martín	CL San Cristóbal nº 31	5636133QB0353N0001TJ
D. Domingo Muñoz Martín	CL Daoiz nº 22	5836072QB0353N0001ZJ
D. Francisco Coronel Camacho	CL Santiago El Mayor nº 30	5835016QB0353N0001LJ
D ^a . Guadalupe Velo Prieto	PZ Constitución	5432318QB0353S0001BW
	CL Nueva nº 20	5432305QB0353S0001XW
	AV Niebla nº 59	5739001QB0353N0001IJ
D. Antonio Rebollo	CL Huerto nº 30	5331111QB0353S0001ZW
D ^a . María Pérez Díaz	CL Velarde nº 19	5537035QB0353N0001OJ
	CL Ejido nº 45	5434309QB0353S0001XW
D. Jerónimo Barriga Muñoz	CL El Pilar nº 82	5333044QB0353S0001DW
D ^a . Vicenta Pulido Gómez	CL San Francisco nº 13	5832009QB0353S0001FW
D ^a . Dolores Coronel Cintado	CL Trafalgar nº 12	5434010QB0353S0001GW
D. Manuel Carrasco Barriga	AV Rociana del Condado nº 26	6133005QB0363S0001YY
	CL Santa Justa nº 41	5933110QB0353S0001BW
	CL Cervantes nº 2	5634020QB0353S0001HW
D. Mateo Camacho Coronel	CL Murillo nº 16	5935137QB0353N0001SJ
D ^a . Cristobalina Limón Rodríguez	CL El Pilar nº 25	5433609QB0353S0001YW
D ^a . Rosario García Martín	CL El Pozo nº 20	5634103QB0353S0001DW
D. Cristóbal Carrasco Delgado	CL Daoiz nº 9	5838015QB0353N0001WJ
D ^a . Dorothea Vega Barroso	CL San José nº 17 E 00 02	5434033QB0353S0002IE
D. Cristóbal J. Beltrán Gómez	CL Doctor Fleming nº 2 00 01	5434347QB0353S0014DS
D. Jerónimo Limón Rodríguez	CL Río nº 1	5032105QB0353S0001MW

Vistos los informes emitidos al respecto por los agentes de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada, así como dar traslado de ello al Servicio de Gestión Tributaria y a la Excm. Diputación Provincial de Huelva a los efectos procedentes. Al tiempo que dispone que se notifique el presente acuerdo a los/as interesados/as.-

10

Código Seguro de Verificación	IVNASTZTLPZL5OCRUYQGB7DEM	Fecha	08/11/2017 13:17:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNASTZTLPZL5OCRUYQGB7DEM	Página	10/13





191017CHA945. Otras Liquidaciones Directas: **1.** Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** durante el mes de Septiembre de 2.017, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., asciende a 8.147,22 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Septiembre de 2.017** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **122,21 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Clientes, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

2. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.** durante el mes de Septiembre de 2.017, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., asciende a 87,03 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Septiembre de 2017** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **1,31 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

3. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **ORANGE ESPAGNE, S.A.U.**, durante el tercer trimestre de 2.017, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local, en relación con la facturación de Orange Espagne, S.A.U. asciende a 8.235,96 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del **tercer trimestre de 2.017** por la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local, en relación con la facturación de **Orange Espagne, S.A.U.**, que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **123,54 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a la mencionada empresa y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

TERCERO.- PETICIONES. **1.** Se da cuenta a la Junta de escritos de las personas que más abajo se indica, titulares de inmuebles situados en la zona de Huerta del Hambre/La

Código Seguro de Verificación	IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Fecha	08/11/2017 13:17:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Página	11/13





Grajera, en las que exponen que el ámbito en el que se localizan sus inmuebles carece de suministro público de agua potable, y que el existió en la zona recreativa El Corchito hasta el mes de Abril de 2017 fue clausurado por este Ayuntamiento sin razón ni motivo justificado, sin previo aviso y sin facilitar una solución coherente y permanente a los vecinos de dicho sector. Solicitan se les facilite un acceso a agua potable similar al que existía en dicha zona.

Los solicitantes son:

- D. Antonio San Segundo Cortés
- D. Rafael Pérez Santos
- D^a. Hortensia Rodríguez Torrejón
- D^a. M^a Concepción Martínez López
- D. Jorge Montenegro Vidarte
- D^a. María Trinidad Mengual Pérez
- D. Juan B^a. Sánchez Toscano
- D. Pedro Lepe Ignacio
- D. Roberto Navarro Morado
- D. Antonio de Padua García Jurado
- D. V. Fernando Lanza Fuentes
- D. Juan Losada Tocino
- D^a. Esther Regalado Cardizales

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda quedar enterada y que se dé traslado de los referidos escritos al Asesor Jurídico Municipal para que emita informe sobre el particular. Asimismo, acuerda notificar el presente acuerdo al Sr. Alcalde-Presidente, para su conocimiento y efectos oportunos.-

2. Se da lectura a escrito de **D^a. Josefa Rodríguez Moro**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 06 de septiembre de 2017, bajo el núm. 3593, como propietaria de una finca situada en el paraje "Cañada Juan Pavón", en donde existe una vivienda con más de cincuenta años de antigüedad.

Expone la señora Rodríguez Moro que el propietario y/o arrendatario de una finca colindante, dedicada al cultivo de fresas, está efectuando unas obras de gran movimiento de tierras, elevando en gran medida la altitud de dicha finca para nivelarla y modificando el estado de los caminos de acceso a la misma, sin tener en cuenta medidas preventivas de evacuación de las aguas. Y que teme que esto provoque daños en su finca cuando lleguen las lluvias.

Solicita que este Ayuntamiento "tome cartas en el asunto y envíe a un técnico cualificado en agricultura y medio ambiente, o a quien estime oportuno para valorar las obras que está acometiendo este vecino y determinar la legalidad y viabilidad o no de las mismas, y en su caso tomar las medidas oportunas", ya que el vecino en cuestión "no se atiene a razones".

Visto el informe emitido al respecto el día 05 de octubre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, en el que concluye que "las diferencias entre vecinos particulares se deberían solucionar por otros cauces distintos, no debiendo el Ayuntamiento interceder por ninguna de las partes implicadas".

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado del referido informe a D^a. Josefa Rodríguez Moro.-

CUARTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.

191017CHA972. Relación de Pagos: 1. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 43/2017, que comprende del número de operación

12

Código Seguro de Verificación	IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Fecha	08/11/2017 13:17:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Página	12/13





Ayuntamiento de Bonares
Junta de Gobierno

220170007760 al 2201700080050, y que importa un total de sesenta mil doscientos catorce euros con siete céntimos (60.214,07 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 43/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

QUINTO.- ASUNTOS URGENTES. Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto este punto, no se formulan ruegos o preguntas de clase alguna.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las dieciséis horas y quince minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA



13

Plaza de la Constitución, 1 - 21830 Bonares, Huelva
T. 959 36 60 01 F. 959 366 562
www.bonares.es

Código Seguro de Verificación	IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Fecha	08/11/2017 13:17:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNASTZTLPZZL5OCRUYQGB7DEM	Página	13/13

